

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

SAN JUAN, 18 de marzo de 2015

RESOLUCIÓN C.A. N° 27/2015

VISTO: el Expte. C. M. N° 1133/2013 “Auto Generali S.A. s/aplicación del Protocolo Adicional”; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma referida se presenta solicitando la aplicación del Protocolo Adicional respecto de dos determinaciones (Resolución N° 5380/10 y Resolución N° 6233/10) efectuadas por la Provincia de Buenos Aires que tramitaron por sendos expedientes (2360-0132430-2009 y 2360-0132425-2009) y que cada una de ellas comprenden distintos periodos fiscales.

Que tal como precisa la Provincia de Buenos Aires, esas dos determinaciones - sobre las que Auto Generali pretende que opere la compensación prevista en el Protocolo Adicional- fueron hechas a la firma Avinou Automotores S.A. A esta última firma corresponde la documentación que acompaña Auto Generali S.A. para sustentar su pretensión.

Que por lo demás, de acreditarse la legitimación activa de la que se carece, la presentación resulta extemporánea (las determinaciones referidas datan del 2010 y la presentación se hace en 2013) y tampoco se ha aportado la prueba documental que exige el artículo 2° de la Resolución General N° 3/2007 que demuestre que se haya inducido a error por parte de alguna de las jurisdicciones.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
Convenio Multilateral del 18/8/77
Resuelve:

Artículo 1°.- No hacer lugar a la petición formulada por la firma Auto Generali S.A.- Exp C.M. N° 1133/2013-, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

ROBERTO ANIBAL GIL
PRESIDENTE